



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 1992 (Julio 12 de 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400074532 del 22 de abril de 2016, la señora **MARIA ELENA PABON RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.474.481 expedida en San Francisco, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos, con NIT 813010996-2, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos", ubicado en el predio denominado Hospital, vereda Primavera municipio Isnos Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Certificado de libertad y tradición del predio, copia cédula y acta de posesión del representante legal, Acuerdo No. 09 de 2007, por el cual se transforma el centro de salud "San José" unidad administrativa especial en una Empresa Social del Estado de orden municipal, memoria técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales, Plan de gestión del riesgo, evaluación ambiental del vertimiento, caracterización fisicoquímica de agua residual del sistema de tratamiento, Planos.

Mediante auto No. 114 del 19 de mayo de 2016, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.

Mediante radicado CAM DTS 20163400108292 del 10 de Junio 2016 se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$ 850.500.00.

Mediante radicado CAM DTS 20163400109602 se allega el periódico Diario La Nación, con el Hacer saber publicitado el 13 de junio de 2016.

Mediante radicado CAM DTS 20163400007552 del 18 de Junio de 2016 se hace llegar por parte del señor Alvaro Guatibonza Carrillo un oficio donde solicita la información correspondiente a este trámite, ya que manifiesta que se han

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

presentado eventuales filtraciones de aguas servidas o derrumbamientos, mediante correo del 27 de Junio 2016 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM informa: que se ha programado visita de inspección ocular para analizar la aprobación o negación del permiso de vertimiento.

Se realiza visita de inspección ocular y se emite el concepto técnico No. 0604 del 08 de julio de 2016, recomendando Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para el “Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos”, ubicado en el predio denominado Hospital, vereda Primavera municipio Isnos Huila, solicitado y tramitado por la señora **MARIA ELENA PABON RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.474.481 expedida en San Francisco, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos, con NIT 813010996-2, donde expresa:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 01 de Julio de 2016, previa convocatoria directa a los posibles opositores al permiso de vertimientos, se efectuó recorrido por las áreas del sistema de tratamiento y aferentes, de la ESE Isnos. En la ESE Hospital San José de Isnos, gerenciada por la Doctora MARIA ELENA PABON RIASCOS, cuenta con una persona encargada de todo el proceso, la tecnóloga Viviana Argote, identificada con la cédula de ciudadanía número 1083893597 expedida en Pitalito, celular 3204846646 y el ingeniero ambiental Cristian Plazas, quienes acompañan la visita de inspección ocular. Predio denominado Buenavista, adquirido al señor Jhon Fredy espinosa, terreno plano – ondulado, en la afueras del casco urbano, vereda Primavera, ubicado en las coordenadas planas X: 761987 Y: 704717 a 1812 m.s.n.m. y limita por el nor-occidente con predios de la EDS Matecaña

Se recorren las instalaciones, donde se prestan los servicios de urgencias y odontología, con sistema de manejo de aguas residuales interconectados, rejillas, trampa grasas, pozos sépticos, tanque de lodos, pozos de inspección, que fluyen sus aguas residuales hacia la quebrada la chorrera, en la vereda bajo trébol, a cien mtros aproximadamente del sistema de tratamiento. Se afora en pozo de salida, con un caudal mínimo de 0,0001 lps. Se observa que los pozos sépticos no se han llenado, lo que permite deducir que hay vertimientos mínimos hacia la quebrada la chorrera.

El proyecto está relacionado con los procesos implementados para el tratamiento de los vertimientos líquidos, generados en el hospital como los fluidos corporales (sangre, saliva, heces fecales, orina, vomito), baños y cafetería. Se determino que los vertimientos se direccionan a un solo punto, donde se ha construido la planta de tratamiento de aguas residuales y las aguas tratadas vertidas a la quebrada la chorrera, afluente quebrada negra, afluente río Magdalena. La Planta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de Tratamiento fue construida el 24 de julio del 2010 para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Presenta la Figura 1. Representación gráfica en planta, sistema tratamiento vertimientos ESE Isnos.

La planta de tratamiento cuenta con lo siguiente:

- Cajilla receptora y separadora de aguas residuales 3 compartimientos
- Tres Trampas de sólidos, grasas, aguas negras, aguas grises, con capacidad de mil litros
- Dos Tanques sépticos con su respectivos filtros anaeróbicos de flujo ascendente
- Dos Cajas paso de solidos
- Tanque secado solidos con sus respectivas gravas y arenas
- Dos Tanques de oxidación purificación con conexión sistema de ozono, con su grava y arenas de sílice, filtro de carbón activado, inyector de cloro, filtro de aire y sistema de retro lavado capa 2000 lts
- Tanque se sedimentación del lavado del tanque de oxidación capacidad 1000 lts
- Bomba sanitaria

Presenta la Figura 2. Sistema de tratamiento vertimientos ESE Isnos.

Pre- tratamiento

La entrada al sistema de tratamiento lo compone una cajilla receptora de aguas residuales, que está dividida en dos compartimientos, el primero recibe aguas negras y el otro aguas grises del hospital, esta caja tiene una dimensión de 1,85 m x 1,05 m x 0,7 m de profundidad. A partir de esta, las aguas negras acceden por una tubería de 4 pulgadas hacia dos taques de 1000 L.

Trampa de grasas. Tres tanques de polietileno con una capacidad de 1000 litros cada una, las grasas son retenidas en la superficie del tanque, para posteriormente ser retiradas. Las aguas grises son conducidas a través de una de las trampas, las aguas negras son transportadas a través de las dos trampas restantes, por medio de una tubería de 4 ½ " pasa el agua directamente hacia el tanque séptico de 4,5 m³.

Tanque séptico. Estos tanques cuentan con dos compartimientos interiores por donde circula este tipo de agua y en cuyo compartimento interior se ubica un medio filtrante que se compone de arena, grava, carbón activado y se le aplica bacterias eficientes. Cuenta con una tubería de purga para evacuar el exceso de lodos hacia una caja receptora a donde llegan 2 tubos de 3" uno proveniente del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

tanque de tratamiento de agua negras y otro de aguas grises, de aquí pasan estos lodos por medio de una tubería de 3" hacia un tanque de 1000 L, el cual hace la recepción y sedimentación final de los residuos. El tanque séptico cuenta con una tubería en la parte superior de 4" por donde sale el agua tratada, en esa parte se encuentra ubicados y sobre la tubería unos collarines para suministro de cloro por sistema de gravedad.

Tanque de Oxidación. Luego el agua pasa al taque de 1000 L en donde el agua residual llega con cloro y en este proceso reposa y se termina de realizar el sistema de clarificación, después el agua es evacuada por una tubería de 4", hacia una cajilla de distribución conectada al alcantarillado general existente en el hospital por donde se evacuan por medio de una tubería de 6" la cual llega al colector central urbano.

Tanque y caja de secado de lodos. Los residuos que se generan del tanque séptico como los lodos son conducidos por una tubería de 3" a un taque en donde se reciben y sedimentan, el agua sobrante se evacua nuevamente hacia la caja de paso de sólidos, para luego ser bombeada. Después es transportada a través de un sistema operado manualmente hacia una placa de concreto de dimensiones de 3.20 m x 2.15 m a una profundidad de 0.35 m, construida en concreto con muros de ladrillo pañetados e impermeabilizado.

En las Estación de servicio Matecaña, atendidos por el propietario, señor Alvaro Guatibonza, identificado con la cédula de ciudadanía número 10524110 de Bogotá, expresa su oposición al permiso de vertimiento. Informa que el abogado no hace presencia al estar fuera del país. Se observa en el costado oriental del predio una tubería de color amarillo, que al excavar, ha quedado a la interperie. Se informa que se construye allí una cancha sintética y al excavar se ha encontrado esa tubería que pertenece al sistema de tratamiento de aguas residuales de la ESE Hospital San José de Isnos y que expele malos olores y no ha permitido la construcción de la cancha sintética. Se observa que a continuación de esta excavación de un metro de profundidad, se ha excavado presentando una pared en tierra de veinte metros de altura que presenta serios problemas erosivos y que amenaza con derrumbamientos. Limites con el predio de la ESE Isnos. Se informa que es parte del área para la construcción de la cancha sintética. Se solicita permiso de construcción y se informa que no tiene conocimiento de ello.

Existe una disputa entre la ESE Isnos y la EDS Matecaña por un lote de terreno, así mismo por el permiso de servidumbre. No se conceptúa al respecto, al no ser competencia de la CAM y al hacer parte de un proceso sancionatorio ambiental.

Presenta el señor Alvaro Guatibonza, un documento de fecha 30 de julio de 2012, donde el fiscal Leonor Prieto de Verastegui solicita apoyo en la protección a este

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ciudadano, amenazado de secuestro. Se anexa documento aunque no tenga nada que ver con el permiso de vertimiento.

Oposiciones: Mediante radicado CAM DTS 20163400007552 del día 18 Junio 2016 el Señor Alvaro Guatibomza Carrillo presenta un oficio donde solicita la información correspondiente a este trámite, ya que manifiesta que se han presentado eventuales filtraciones de aguas servidas o derrumbamientos, mediante correo del 27 de Junio 2016 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM informa: que se ha programado visita de inspección ocular para analizar la aprobación o negación del permiso de vertimiento.

CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto “Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos”, ubicado en el predio denominado Hospital, vereda Primavera municipio Isnos Huila, es una entidad estatal que presta los servicios de salud a la comunidad solicitante, y los vertimientos son de carácter servicios y que tratan los fluidos corporales (sangre, saliva, heces fecales, orina, vomito). En el hospital no se generan sustancias químicas porque no se presta el servicio de laboratorio, para desinfectar, se aplica cloro sobre las aguas residuales.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, están los resultados de un monitoreo realizado el 07 de marzo de 2016, en donde se destaca lo siguiente:

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial				
PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
GENERALES				
PH	Unidades de PH	6,00 a 9,00	7,7	X
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	mg/L O2	150	73,1	X
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	mg/L O2	50	54,8	X
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	21,75	X

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1	<0,1	X
Grasas y Aceites	mL/L	10	8,06	X
Compuestos semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y reporte		X
Fenoles Totales	mg/L	0,2	0,14	X
Formaldehido	mg/L	Análisis y reporte	<0,200	X
Sustancias Activas del Azul Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	<0,05	X
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10		
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte		
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte		
Compuestos orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y reporte		
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO4 3-)	mg/L	Análisis y reporte	0,465	X
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	0,336	X
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N_NO3)	mg/L	Análisis y reporte	0,8	X

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y reporte	1,6	X
Nitrógeno amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte	4,65	X
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte	72,5	X
Iones				
Cianuro Total (CN)	mg/L	0,1	< 0,02	
Cloruros (Cl)	mg/L	250		
Fluoruros (F)	mg/L	5		
Sulfatos (SO ₄ 2)	mg/L	250		
Sulfuros (S ₂)	mg/L	1		
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y reporte		
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3		X
Arsénico (As)	mg/L	0,1		X
Bario (Ba)	mg/L	1		X
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y reporte		
Boro (Bo)	mg/L	Análisis y reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	< 0,05	X
(Cinc (Zn)	mg/L	3		
Cobalto (Co)	mg/L	0,1		
Cobre (Cu)	mg/L	1		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	< 0,1	X
Estaño (Sn)	mg/L	2		
Hierro (Fe)	mg/L	1		
Litio (Li)	mg/L	Análisis y reporte		
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y reporte		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	<0,002	X
Molibdeno (Mo=)	mg/L	Análisis y reporte		
Niquel (Ni)	mg/L	0,1		
Plata (Ag)	mg/L	0,2	< 0,05	
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	<0,05	X
Selenio (Se)	mg/L	0,2		
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y reporte		
Vanadio (V)	mg/L	1		
Otros Parámetros para análisis y reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	66	X
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	202	X
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	31	X
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte	38	X
Color real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm; 525 nm; 620 nm.	mM_1	Análisis y reporte	96	X
				X
				X

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
Coliformes Totales	(UFC/100 mL)	0		
Caudal promedio			0,013	

El plan de gestión del riesgo cumple con los términos de referencia.

La evaluación ambiental del vertimiento cumple con los términos de referencia.

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para el "Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos", ubicado en el predio denominado Hospital, vereda Primavera municipio Isnos Huila, solicitado y tramitado por la señora **MARIA ELENA PABON RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.474.481 expedida en San Francisco, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos, con NIT 813010996-2.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de vertimientos a la Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos con NIT 813010996-2, de conformidad con la solicitud presentada por la señora MARIA ELENA PABON RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.474.481 expedida en San Francisco, actuando en calidad de Representante Legal, ubicada en el predio denominado Hospital, en la Vereda Primavera del Municipio de Isnos.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 0,013 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, a la fuente hídrica quebrada el cafuche.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, de tal manera que dependiendo de las condiciones en que se encuentre las estructuras construidas para el tratamiento de los vertimientos y otros aspectos se determinara la necesidad de realizar una nueva visita así como requerir un nuevo monitoreo de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a las recomendaciones señaladas por parte del beneficiario en esta providencia, dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes de la materia, así como la cancelación del respectivo permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTICULO SEXTO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEPTIMO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO OCTAVO: Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

ARTICULO DECIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO UNDECIMO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos con NIT 813010996-2, representada legalmente por la señora MARIA ELENA PABON RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.474.481 expedida en San Francisco, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente providencia a los terceros intervinientes, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario del Presente permiso, ejecutoriada la presente Resolución deberá cancelar los costos de su publicación en la gaceta ambiental de la Corporación, el cual tiene un valor de \$18.000.00



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

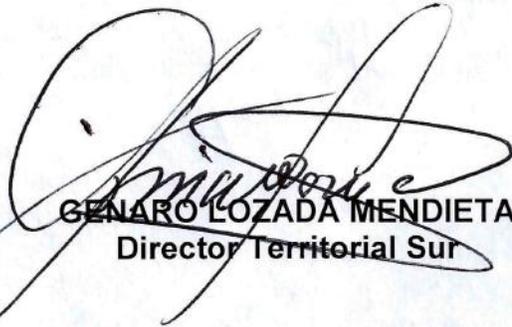
Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-092-2016
Proyecto: EJGG
Revisor: Cruz

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 21 Julio 2016.

Hora: 2: 25 se presento ante esta corporación

El Señor María Elena Palom Braxos

identificado con la C C No 27.474.481.

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución LICENCIA Y/O

Permiso No 1992-1207-16

Notificado: [Handwritten Signature]

Notificador: Adriana Cruz

173 3092-13
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



(92) 02500117920542

DAVIVIENDA

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: _____ Código convenio / No. cuenta: _____
Referencia 1: _____ Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuotas: _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____
 No. cheques Total cheque \$ **316.000**
Total \$ **316.000**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____

Documento identidad: CC CE DTI NIT No. documento: _____

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. * El presente vale como comprobante de pago en el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20163400140642 Fecha: 26-JUL-2016 02:42
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: MARIA ELENA PABON
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: